



# Protocolo para las donaciones y contribuciones políticas de cualquier naturaleza realizadas con cargo a recursos de ACRIP

Código
Versión
Fecha
Página 1 de 2

## Anexo 10. Protocolo de Transparencia y Ética de ACRIP: Directrices para las donaciones y Contribuciones Políticas Responsables

### Introducción

Este protocolo establece normas transparentes para la recepción de donaciones y la gestión de contribuciones políticas con los recursos de ACRIP. La entidad se compromete a llevar a cabo estos procesos con integridad y de manera legal. La debida diligencia y transparencia en todas las operaciones son principios fundamentales.

#### 1. Donaciones: Proceso de Debida Diligencia

- a. Autorización y Contraparte: La Junta Directiva debe autorizar previamente las donaciones, que superen los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, asegurándose de entender completamente la contraparte involucrada.

Toda donación debe realizarse a nombre de la entidad, excluyendo directivos, trabajadores u otras partes interesadas.

Se prohíbe expresamente las donaciones en efectivo.

- b. Transparencia y Legalidad: Las donaciones no deben ocultar actos de corrupción o soborno.

Los donantes declaran voluntaria y conscientemente que la donación se realiza con recursos lícitos y un propósito social.

- c. Formato de Aceptación: Se recomienda un formato de aceptación con información detallada del donante, RUT, objeto y motivo de la donación.

- d. Registro y Validación: Las donaciones que superen cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes, requieren la aprobación de la Junta Directiva y deben cumplir con el Decreto 1712 de 1989.

- e. Contabilidad y Verificación: Para asegurar la adecuada contabilización según las normas vigentes, se llevará a cabo una identificación y verificación de los donantes mediante registros públicos. Asimismo, se realizará una verificación de la idoneidad y legalidad de las actividades del donante, garantizando así la transparencia y conformidad con los principios éticos de la organización.

- f. Consulta de Listas Restrictivas: Se llevará a cabo una consulta en las listas vinculantes, tales como OFAC, ONU, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, antecedentes policiales; como parte integral del proceso de verificación de



## Protocolo para las donaciones y contribuciones políticas de cualquier naturaleza realizadas con cargo a recursos de ACRIP

Código
Versión
Fecha
Página 2 de 2

donantes. Este paso adicional asegurará que la entidad cumpla altos estándares éticos y legales al evaluar posibles vínculos con organizaciones o individuos que estén sujetos a restricciones o sanciones internacionales.

- g. Emitir certificación de donación o cooperación: La entidad emitirá una certificación de donación o cooperación una vez completado y verificado el proceso correspondiente. Esta certificación respaldará de manera transparente y documentada el acto de donación o cooperación, brindando seguridad y claridad tanto a la entidad como al donante en relación con el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- h. Informe de Gestión: La Dirección ejecutiva debe incorporar en su informe de gestión anual, el detalle de las donaciones recibidas durante el periodo discal.

### 2. Contribuciones Políticas:

Este protocolo establece pautas claras y transparentes para las contribuciones políticas realizadas por ACRIP, con el objetivo de mantener la neutralidad política y evitar favorecimientos partidistas.

- a. Prohibición: Con el propósito de salvaguardar la neutralidad política y preservar la integridad de ACRIP, se establece de manera clara y categórica la prohibición para los directivos, empleados y colaboradores de participar en actividades políticas dentro de la entidad o de realizar contribuciones a candidatos políticos, partidos y personas vinculadas a ellos en nombre de ACRIP.

Queda terminantemente prohibida la participación de los miembros de ACRIP en actividades políticas dentro de las instalaciones y operaciones de la entidad. Asimismo, se prohíbe expresamente la realización de contribuciones a candidatos políticos, partidos o individuos vinculados a ellos en representación de ACRIP.

Contribuciones Políticas a Título Personal: No obstante, esta prohibición, las personas vinculadas a ACRIP conservan el derecho de realizar contribuciones políticas a título personal. Es fundamental que estas contribuciones personales se lleven a cabo con recursos propios y respetando la esfera personal de cada individuo.